

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	CONSORCIO VÍAS Y DESARROLLO.
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00976-00

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término probatorio y evacuadas las pruebas ordenadas, en la providencia del 4 de noviembre de 2008¹.

De la misma manera, se evidencia que mediante oficio radicado el 12 de julio de 2017², el apoderado de la parte demandante, Pablo Manrique Convers, sustituye del poder a él conferido, en favor del abogado Carlos Eduardo Naranjo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.583.099 y tarjeta profesional N°33.269 del C.S. de la J., a quien habrá de reconocérsele personería para actuar en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas al sustituyente.

De conformidad con lo dispuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Advirtiendo el Despacho que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del C.P.C., se tendrán como pruebas los documentos allegados e incorporados al proceso con la demanda y su contestación.

SEGUNDO: En consecuencia, ciérrese la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al abogado **CARLOS EDUARDO NARANJO FLÓREZ**, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y fines de la sustitución constituida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Ver folio 215 de cuaderno 1

² Visto a folio 778 del cuaderno 3.

Referencia: Acción Contractual

Radicación: 50001-23-31-000-2006-00976-00

Cierra Etapa y reconoce personería

